



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 27 de Abril de 2015.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Carlos A. Selva  
S / D

---

Ref. a Exp. N°1181/15-DE.

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 27/04/15, por unanimidad sancionó la siguiente:

---

### **ORDENANZA N°7623/15**

**Artículo 1°.-** SUSTITUYASE el texto del Artículo 200 del Título VI – Capítulo I – Libro II – Parte Especial – De las Contravenciones del régimen de Faltas de la Ciudad de Mercedes ordenanza N° 5650/03 por el siguiente: “ ARTICULO 200. PLACAS DE DOMINIO. El /la conductor/a, titular o responsable de un automotor, motovehículos, acoplado o semiacoplado que se encuentre circulando, estacionado o detenido en la vía publica sin tener colocadas las placas oficiales de identificación de dominio o que estando colocadas se impida o dificulte su visualización mediante pliegues, aditamentos, mal estado de conservación, colocación en lugares o en forma antirreglamentaria, giradas respecto de su posición normal o por cualquier otro método, será sancionado/a con multa de 2 a 10 módulos, siendo pasible además de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 43 del presente cuerpo”

**Artículo 2°.-** SUSTITUYASE el texto del Artículo 200 bis del Título VI – Capítulo I – Libro II – Parte Especial – De las Contravenciones del régimen de Faltas es de la Ciudad de Mercedes Ordenanza 5650/03 – introducido por la Ordenanza

7263/13 – por lo siguiente: “ARTICULO 200 BIS: “LAS PLACAS DE OTRO VEHICULO. El/la titular o responsable de un automotor, motovehículos, acoplado o semi acoplado que se encuentre circulando, estacionado o detenido en la vía pública teniendo colocadas placas oficiales de identificación de dominio que no correspondan al mismo, será sancionado/a con multas de 10 a 50 módulos, siendo pasible además de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 43 del presente cuerpo con más el decomiso de las placas”

**Artículo 3º.-** La presente ordenanza tendrá vigencia el día siguiente de su publicación.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-